

CONSIDERANDO: Que el señor **AQUINO HERASME MATOS**, cédula de identidad y electoral No.001-0363372-3, ha desempeñado importantes posiciones dentro de la administración pública por varios años ininterrumpidos, ocupando con eficiencia cargos, tales como: Encargado del departamento de Seguridad y Vigilante de la Secretaría de Estado de Salud Pública, desde 1988 al 1989; Maestro de Escuela de 1955 al 1960; Asistente del Jefe de Seguridad del Instituto de Seguros Sociales desde 1989-1993 y Auxiliar de Servicios Generales de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre hasta el 21 de mayo del año 2004;

CONSIDERANDO: Que durante los años de servicios al Estado, el referido señor, se destacó por su importante labor a favor del Estado dominicano, las cuales fueron desempeñadas con honestidades indispensables que debe poseer todo servidor público;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que le sirvieron a la nación con entrega, dedicación y vocación de servicios y que por quebranto de salud y por su avanzada edad le es imposible continuar desempeñando funciones para el sustento suyo y el de su familia.

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor **AQUINO HERASME MATOS**, por la suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales.

Proy. de ley que concede una pensión del Estado a favor del del señor AQUINO HERASME MATOS, por la suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales.

2

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,
Secretaria.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Secretario.

jf

Proy. de ley que concede una pensión del Estado a favor del del señor AQUINO HERASME MATOS, por la suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales.

3

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Señor
ALFREDO PACHECO OSORIA,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado, en Sesión de fecha 26 de julio del año 2005, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor **AQUINO HERASME MATOS**, por la suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en Sesión de fecha 5 de abril del 2005, por la señora Melania Salvador de Jiménez, Senadora de la República por la provincia Bahoruco.

Atentamente,

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente del Senado.

jf